



SECRETARIA. Villavicencio, 25 de marzo de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

No se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante, por cuanto se echa de menos la comunicación que debe ser enviada a su poderdante NOHORA XIMENA MONTEALEGRE PASTRANA, informándole sobre el particular.

Es de advertir que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 76 del C.G.P, la renuncia no pone fin al poder, cinco (5) días después de allegado el memorial de renuncia al Juzgado, el cual debe ir acompañado de la comunicación que debe ser enviada al poderdante dando cuenta de ello.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff1794835d9ca84b710554ce0aedbf122e127aeea3a00222c052be5bbc37053**

Documento generado en 29/03/2022 12:04:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**